

**AUTO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO**

Neiva, ocho (08) de mayo de dos mil veintiseis (2026)

**REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 010-2024**  
**DEUDOR: DAVIDSON UBIEL CARLOSAMA HOYOS, C.C. 1.082.780.112**

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico del ICBF, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 0140 del 21 de enero de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, "por medio de la cual se deroga la Resolución 5003 de 2020, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF", y la Resolución 213 del 04 de mayo de 2026 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la regional Huila a un servidor público,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto del nueve (09) de octubre (10) de dos mil veinticuatro (2024), el funcionario ejecutor de la regional Huila, avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo en contra de DAVIDSON UBIEL CARLOSAMA HOYOS identificado con C.C. N° 1.082.780.112 respecto de la obligación contenida en sentencia dictada dentro del proceso de impugnación e investigación de paternidad, de fecha 14 de junio de 2024, proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Pitalito Huila.

Que mediante Resolución No. 45 del nueve (09) de octubre (10) de dos mil veinticuatro (2024) se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó mediante publicación en página web del ICBF el veinte (20) de marzo (03) de dos mil veinticinco (2025).

Que toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, ni se presentó escrito de excepciones al mandamiento, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 010-2024 a cargo de DAVIDSON UBIEL CARLOSAMA HOYOS identificado con C.C. N° 1.082.780.112, mediante resolución 046 la cual fue notificada mediante publicación en página web del ICBF el veintinueve (29) de octubre (10) de dos mil veinticinco (2025).

Que a través de correo electrónico del veintisiete (27) de abril (04) de dos mil veintiseis (2026), el Coordinador del grupo financiero, allegó certificación de la deuda con fecha de corte veintisiete (27) de abril (04) de dos mil veintiseis (2026).

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Huila  
 Grupo Financiero



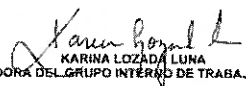
**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO  
 FINANCIERO - REGIONAL HUILA**

**CERTIFICA**

Que el señor **DAVIDSON UBIEL CARLOSAMA HOYOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.780.112 presenta a 27 de abril de 2026 en los estados financieros de la contabilidad del Grupo Interno de Trabajo Financiero sede de la Regional Huila, el saldo adeudado al ICBF de QUINIENTOS VENTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 524.458 (o)) MCTE, por concepto de PROCESOS FILIACION PRUEBA ADN discriminados así:

No. Identificación del Deudor	Nombre del Deudor	Resolución	Fecha Ejecutoria	Valor Inicial Capital	Adesación	Valor Intereses	Valor Total Devuelto
1.082.780.112	DAVIDSON UBIEL CARLOSAMA HOYOS	RAD 2021-00051	20-jun 2024	\$ 524.458 oo	\$	\$ 51.495 oo	\$ 575.953 oo

La Presente se expide en Neiva a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veintiseis (2026).

  
**KARINA LOZADA LUNA**  
 COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO FINANCIERO

ICBF Colombia | www.icbf.gov.co | @ICBFColombia  
 Proceso Huila Teléfono: 8604700 | Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$524.458
Valor de intereses con corte al 27 de abril de 2026.	\$51.495
Costas procesales	\$252.710
<b>TOTAL</b>	<b>\$828.663</b>

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar el crédito de la obligación a cargo de **DAVIDSON UBIEL CARLOSAMA HOYOS** identificado con C.C. N° **1.082.780.112**, dentro del proceso de cobro coactivo No. **010-2024**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar provisionalmente en la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 828.663)** por concepto del crédito y costas procesales a cargo de **DAVIDSON UBIEL CARLOSAMA HOYOS** identificado con C.C. N° **1.082.780.112**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente Auto **NO** procede recurso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Laura M. Aristizabal S.*  
**LAURA MARCELA ARISTIZABAL SUAREZ**  
Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Proyectó: Daniel Sánchez//Técnico administrativo  
Aprobó: Laura Marcela Aristizabal Suarez//Funcionario Ejecutor



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**

Cecilia De la Fuente de Lleras

**DIRECCION REGIONAL HUILA**

**Grupo Juridico ( Huila)**

**CLASIFICADA**



Al contestar cite este número



Radicado No:

202647200000053331

Neiva, 12 de mayo de 2026

Señor

**DAVIDSON UBIEL CARLOSAMA HOYOS**

Vereda el Cedro corregimiento Alto del Obispo

San Agustín - Huila

**Asunto:** Notificación traslado Liquidación

El grupo jurídico del ICBF le informa que mediante Auto de fecha ocho (08) de mayo (05) de dos mil veintiseis (2026), se procedió a liquidar el crédito y costas procesales, dentro del proceso de cobro coactivo No. 010-2024. Por lo anterior, se corre traslado del mencionado Auto por el término de tres (3) días contados a partir de la entrega efectiva del presente oficio, para efectos de que la parte ejecutada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes.

Se advierte que, una vez haya transcurrido el tiempo perentorio anunciado, este Despacho librará auto por medio del cual se aprueba la liquidación de crédito y costas procesales, y se continuará con las actividades propias de esta dependencia, en pro de obtener la cancelación de la deuda.

Cordialmente,

*Laura M. Aristizabal*  
**LAURA MARCELA ARISTIZABAL SUÁREZ**  
Funcionario Ejecutor ICBF Regional Huila

Anexo: 2 Folios

Proyectó: Daniel Sánchez//Técnico Administrativo  
Aprobó: Laura Marcela Aristizabal//Funcionario Ejecutor

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Sede DIRECCION REGIONAL HUILA  
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

